

**Intervención de la diputada Beatriz Vélez Núñez, con el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de atención Materno Infantil y Lactancia Materna.**

**La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:**

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas presentes la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

**La diputada Beatriz Vélez Núñez:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Me permito exponer el dictamen con proyecto de decreto con modificaciones y acumulación por materia por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de atención materno infantil y lactancia materna, siendo turnada a esta Comisión de Salud para su estudio, análisis, dictamen correspondiente, el proyecto de decreto de referencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 175, 177 fracción I, 195 fracción XXVI, 248, 254, 256, 257 y demás relativos y

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Esta comisión dictaminadora somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

En relación a la atención materno infantil, la Ley Número 1212 de Salud en el Estado de Guerrero contiene dentro del título tercero del capítulo cuarto sobre la atención materno infantil, la cual tiene carácter prioritario y una de las principales acciones es la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio.

En este contexto, el presente dictamen tiene como objeto presentar reformas y adiciones de diversas disposiciones sobre la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para garantizar la atención integral y multidisciplinaria de la muerte fetal y perinatal, el bienestar físico, psíquico y emocional, así como

la protección de los derechos humanos de las mujeres.

También se reconoce el derecho al acompañamiento de las mujeres durante el trabajo de parto, postparto y puerperio por las personas de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello en riesgos clínicamente justificado, en cuyo caso deberá facilitarse la comunicación remota sobre la lactancia materna.

Se desprende que uno de los objetivos principales de esta reforma es que la madre tenga el derecho de recibir información y apoyo adecuado para incentivar la lactancia materna como el alimento exclusivo durante los primeros 6 meses de vida de un bebé, también que se estipule la necesidad de informar de manera prioritaria de los beneficios que tiene la leche materna y se tome como una de las prácticas óptimas de alimentación del lactante y del niño pequeño.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión considera dictaminar en sentido positivo las iniciativas en comento por los argumentos antes esgrimidos, por lo que sometemos a consideración del Pleno el siguiente decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en materia de atención materno infantil y lactancia materna.

Ojalá, compañeras y compañeros diputados aquí presentes, podamos apoyar esta iniciativa.

Quiero reconocer el trabajo de las integrantes de la Comisión de Salud que eh siempre han estado trabajando de manera coordinada por la salud del pueblo de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.